

Doctoras:

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA

ALCALDESA MUNICIPAL

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Municipio de Ibagué

E.S.D.

REFERENCIA: PROPOSICIÓN Ajustes a la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal de Ibagué: reorganización de la Secretaría de Gobierno, a partir de la red denominación como Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante el fortalecimiento de su componente operativo de seguridad; integración de las funciones relacionadas con la articulación político-administrativa, gobernanza, relacionamiento institucional y participación ciudadana, en la Secretaría General, adscripción del Centro de Atención y Protección Animal - CAPA a la Secretaría de Salud.

Carlos Mauricio Beltrán Sánchez, en calidad de Coordinador Ponente, **Andrés Camilo Acevedo Barragán**, **Deybi Buitrago Chicuasique**, **Cesar Eugenio Franco Agudelo** y **Aura Rocío Galeano Villamizar**, en calidad de ponentes y en nuestra calidad de concejales del municipio de Ibagué, por medio de la presente **PROPOSICIÓN**, solicitamos a la plenaria del **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con ocasión del estudio y discusión del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se pretende modificar la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal de Ibagué y definir las funciones de sus dependencias, considerar y aprobar los ajustes organizacionales que se desarrollan en el presente documento, orientados a fortalecer la coordinación institucional, la especialización funcional y la capacidad operativa de la Administración Municipal.

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la competencia para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias. En concordancia, la legislación del régimen municipal reconoce al Concejo la atribución de adoptar las decisiones generales sobre la organización de la administración, dentro del marco constitucional y legal.

El artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del Alcalde como jefe de la administración local y autoridad responsable de dirigir la acción administrativa del municipio. Por ello, las modificaciones de estructura deben preservar una distribución clara de competencias, asegurar la continuidad de las funciones públicas y permitir que la Alcaldesa cuente con una organización adecuada para cumplir los fines municipales.

El Decreto 1499 de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el propósito de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de la ciudadanía con

integridad y calidad en el servicio. El Modelo es aplicable a los organismos y entidades del orden territorial de la Rama Ejecutiva y, por tanto, constituye un referente obligatorio para orientar el rediseño organizacional de la Alcaldía de Ibagué.

En particular, el artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, incorporado por el Decreto 1499 de 2017, fija entre los objetivos de MIPG agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades; desarrollar una cultura organizacional basada en información, control y evaluación; facilitar la participación ciudadana efectiva; y promover la coordinación entre entidades públicas. Estos objetivos guardan relación directa con los ajustes propuestos, en cuanto buscan reducir fragmentación, clarificar responsabilidades, fortalecer la coordinación y ubicar las competencias en dependencias con mayor afinidad funcional.

El Manual Operativo MIPG, versión 6.1 de febrero de 2026, organiza el Modelo en siete dimensiones articuladas. Para la presente modificación resultan especialmente relevantes las dimensiones de Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Talento Humano, Evaluación de Resultados, Información y Comunicación, Gestión del Conocimiento y la Innovación y Control Interno. El rediseño debe analizarse de manera integral porque la estructura organizacional, el modelo de operación por procesos, la planta de personal, la información, los riesgos, los mecanismos de seguimiento y la relación con la ciudadanía son componentes interdependientes de la capacidad institucional.

De manera principal, los ajustes se inscriben en la tercera dimensión, Gestión con Valores para Resultados, y en la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos. De acuerdo con los lineamientos de Función Pública, esta política exige que el diseño o rediseño organizacional parta del direccionamiento estratégico, de los resultados esperados y del análisis del modelo de operación por procesos, para orientar coherentemente la estructura organizacional y la planta de personal hacia la generación de valor público. En consecuencia, la redistribución propuesta no debe entenderse como un simple movimiento jerárquico de dependencias, sino como una decisión de fortalecimiento organizacional sustentada en cadenas de valor, competencias, procesos, capacidades y responsabilidades.

Los ajustes propuestos se sustentan, adicionalmente, en las normas sectoriales aplicables a cada una de las competencias objeto de redistribución:

- **La Ley 1757 de 2015** dispone que, en el orden municipal, la coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo de la Secretaría que se designe para tal fin; igualmente, permite que las oficinas responsables de promover la participación se adscriban a la Secretaría determinada por el respectivo gobierno territorial.
- **La Ley 2166 de 2021** desarrolla el marco aplicable a los organismos de acción comunal, materia que debe continuar articulada con la dependencia municipal responsable de participación ciudadana y comunitaria.

- **La Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana** – reconoce al Alcalde como primera autoridad de Policía del municipio y le asigna responsabilidades de dirección y coordinación de las autoridades de Policía, convivencia y seguridad, así como la elaboración e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- **La Ley 2054 de 2020** fortaleció las obligaciones de los municipios respecto de los centros de bienestar animal y dispuso que estos garanticen bienestar integral y asistencia veterinaria a los animales bajo su cuidado, lo cual permite una articulación institucional reforzada con las capacidades municipales de salud pública y salud animal.

En consecuencia, el ordenamiento jurídico permite que el Municipio reorganice internamente estas competencias, siempre que se mantenga su ejercicio efectivo, se identifique de manera expresa la dependencia responsable y no se produzcan vacíos, duplicidades o pérdida de funciones legalmente atribuidas.

II. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Acuerdo actualmente sometido a consideración del Concejo Municipal plantea una modificación integral de la estructura organizacional de la Alcaldía de Ibagué.

En este contexto, resulta pertinente ajustar la distribución de algunas dependencias para lograr una organización más compacta, especializada y coherente con las cadenas de valor institucionales.

Los ajustes objeto de la presente proposición responden a tres criterios principales: afinidad funcional entre competencias, fortalecimiento de la capacidad de dirección sectorial y diferenciación entre funciones estratégicas y operativas.

No se pretende eliminar competencias municipales, sino ubicarlas en las dependencias que ofrecen mejores condiciones institucionales para su dirección, articulación y ejecución.

IMPACTO DE LOS AJUSTES EN LAS DIMENSIONES Y POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

Los cambios propuestos impactan transversalmente el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Su efecto principal se concentra en la dimensión Gestión con Valores para Resultados, especialmente en la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, pero también exige ajustes y controles en otras dimensiones para garantizar que la nueva estructura opere de manera efectiva.

a) **Direccionamiento Estratégico y Planeación.** La nueva distribución de competencias debe guardar correspondencia con el Plan de Desarrollo, los objetivos institucionales, los planes sectoriales y las prioridades de gobierno. La integración de Gobierno con General,

la adscripción del Centro de Atención y Protección Animal a Salud y el fortalecimiento operativo de seguridad deben reflejarse en la planeación institucional, responsables, metas, indicadores, proyectos y recursos, evitando que la modificación orgánica quede desconectada de los resultados que la Administración debe entregar a la ciudadanía.

b) Gestión con Valores para Resultados – Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos. Es la política de impacto directo. El Manual Operativo MIPG señala que el fortalecimiento organizacional debe ser resultado del direccionamiento estratégico y del análisis de la operación. En consecuencia, cada traslado debe contrastarse con el mapa y caracterización de procesos, cadenas de valor, productos, grupos de valor, interacciones y puntos de control. La estructura resultante debe disponer de áreas suficientes, responsabilidades claras y relaciones de coordinación que permitan ejecutar los planes, programas y proyectos municipales con eficiencia.

c) Gestión con Valores para Resultados – Participación Ciudadana en la Gestión Pública. La adscripción de la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria a la Secretaría General impacta directamente esta política. MIPG exige condiciones institucionales que permitan la incidencia efectiva de la ciudadanía en el diagnóstico, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión pública. Por ello, el traslado debe preservar y fortalecer la capacidad técnica, presupuestal y operativa de la Dirección, su articulación con la planeación institucional, la rendición de cuentas, el control social y las organizaciones comunales y sociales.

d) Talento Humano. Los cambios de estructura deben traducirse en un análisis de la planta, perfiles, cargas de trabajo, competencias laborales, líneas de autoridad y necesidades de personal. La Política de Gestión Estratégica del Talento Humano exige alinear el talento humano con los objetivos y propósito de la entidad; por tanto, la Administración deberá determinar si los traslados y la Dirección Operativa de Seguridad requieren redistribución de empleos, modificación de perfiles, fortalecimiento de capacidades o ajustes al manual específico de funciones y competencias laborales.

e) Información y Comunicación y Gestión del Conocimiento y la Innovación. La redistribución de competencias implica asegurar continuidad, integridad, custodia y transferencia de expedientes, bases de datos, sistemas de información, conocimiento técnico, protocolos y memoria institucional. En seguridad, participación ciudadana, salud pública y protección animal, la calidad y oportunidad de la información son esenciales para coordinar actuaciones y tomar decisiones basadas en evidencia.

f) Evaluación de Resultados y Control Interno. La nueva estructura deberá acompañarse de indicadores, mecanismos de seguimiento, actualización de riesgos y controles, responsables y líneas de reporte. La modificación de líderes o ejecutores de procesos obliga a revisar mapas de riesgos y controles para evitar vacíos de responsabilidad durante la transición y para verificar que los cambios produzcan mejoras reales en eficacia, eficiencia y generación de valor público.

En síntesis, la aplicación de MIPG exige que los ajustes organizacionales se implementen de manera sistémica: estructura, procesos, talento humano, recursos, información, riesgos, controles e indicadores deben quedar alineados. Esta visión integral fortalece la motivación técnica de la proposición y reduce el riesgo de que el rediseño se limite a modificaciones nominales o jerárquicas sin impacto efectivo en la gestión.

A. Reconfiguración de la actual Secretaría de Gobierno, como Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y fortalecimiento de su componente operativo mediante la Dirección Operativa de Seguridad

Actualmente el Proyecto de Acuerdo sometido a consideración del Concejo Municipal contempla la Secretaría de Gobierno, con las Direcciones de Justicia y Espacio Público. Durante el análisis de la iniciativa se advierte la conveniencia de fortalecer esa configuración propuesta mediante una unidad directiva especializada en el componente técnico y operativo de seguridad, sin alterar la conducción sectorial de la Secretaría ni las competencias constitucionales y legales de la Alcaldesa como primera autoridad de Policía del municipio.

La denominación propuesta como Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana conservaría la dirección sectorial en seguridad, convivencia, justicia policiva y espacio público. Para robustecer la capacidad de ejecución se propone incorporar la Dirección Operativa de Seguridad, responsable de apoyar la planeación y coordinación operativa, la articulación con la Policía Nacional, Fuerza Pública y organismos competentes, el seguimiento territorial, los Consejos de Seguridad, los dispositivos y operativos, la gestión de información para la toma de decisiones y la ejecución de programas y proyectos de seguridad, dentro del marco de las competencias municipales.

Esta organización guarda correspondencia con los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, que reconocen al Alcalde como primera autoridad de Policía y le asignan la dirección y coordinación de las autoridades de Policía y responsabilidades específicas en materia de seguridad y convivencia. La Dirección Operativa de Seguridad se constituiría en soporte técnico y operativo para el ejercicio de dichas responsabilidades, sin sustituir las competencias constitucionales y legales de la Alcaldesa ni las de la Fuerza Pública.

Desde la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, la nueva Dirección permite diferenciar con mayor precisión la dirección estratégica de la Secretaría frente a la ejecución técnica y operativa de seguridad. Esta separación mejora la asignación de autoridad y responsabilidad, facilita la identificación de líderes y participantes en los procesos, fortalece el seguimiento de resultados y permite estructurar controles específicos sobre recursos, información, programas y actuaciones operativas.

B. Integración de la Secretaría de Gobierno con la Secretaría General

La estructura propuesta inicialmente mantiene de manera independiente a la Secretaría General y a la Secretaría de Gobierno, esta última con la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria y la Dirección del Centro de Atención y Protección Animal. Sin

embargo, al trasladarse Centro de Atención y Protección Animal al sector Salud y reorganizarse las competencias de seguridad, justicia y convivencia, resulta técnicamente razonable integrar las funciones remanentes de Gobierno con la Secretaría General.

La integración permite concentrar en una Secretaría de alcance transversal las funciones de articulación político-administrativa, gobernanza, relacionamiento institucional y participación ciudadana, reduciendo fragmentación y niveles de coordinación horizontal. La Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria conservaría su especialización técnica y quedaría adscrita a la Secretaría General.

Esta adscripción es compatible con la Ley 1757 de 2015, que no impone una denominación específica para la Secretaría responsable de participación ciudadana, sino que remite su coordinación a la Secretaría que se designe en el orden territorial. En consecuencia, el cambio no afecta la continuidad de la política de participación, siempre que las funciones correspondientes queden expresamente incorporadas en la misión y funciones de la Secretaría General y de su Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria.

Desde MIPG, este ajuste fortalece la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, pues ubica la Dirección especializada en una Secretaría de alcance transversal con capacidad de articular la participación con el direccionamiento institucional y la coordinación administrativa. La medida debe garantizar condiciones institucionales idóneas para la participación y preservar recursos, responsables, mecanismos, canales e indicadores que permitan demostrar la incidencia efectiva de la ciudadanía durante todo el ciclo de gestión.

C. Adscripción de la Dirección del Centro de Atención y Protección Animal a la Secretaría de Salud

El Centro de Atención y Protección Animal constituye una unidad especializada cuya actividad supera ampliamente la función de albergue. Desarrolla atención médico-veterinaria, esterilización, desparasitación, rescate y recepción de animales en condición de vulnerabilidad, procesos de recuperación y adopción, atención de denuncias por presunto maltrato, jornadas territoriales y acciones de educación para la tenencia responsable. Estas actividades evidencian una cadena de valor en la que convergen bienestar animal, salud pública veterinaria, prevención de zoonosis, vigilancia epidemiológica, gestión sanitaria y protección de los animales.

La magnitud de la operación respalda la necesidad de fortalecer su capacidad institucional. De acuerdo con el Informe Técnico del Centro de Atención y Protección Animal, presentado por la Secretaría de Gobierno, el proyecto de inversión *“Fortalecimiento de la atención integral de los animales en condición de vulnerabilidad en el municipio de Ibagué”*, BPIN 2024730010041, registra a corte del 30 de junio de 2026 un acumulado de 3.951 animales atendidos médico-veterinariamente durante el período 2024-2026: 1.500 en 2024, 1.500 en 2025 y 951 en 2026. Frente a la meta del Plan de

Desarrollo de 6.500 animales atendidos al 2027, este resultado representa aproximadamente el 61 % de avance acumulado. En adopciones se reportan 337 animales entregados entre 2024 y junio de 2026: 50 en 2024, 150 en 2025 y 137 en 2026, equivalente aproximadamente al 67 % de la meta de 500 adopciones prevista para 2027.

En sensibilización sobre tenencia responsable se registran 237 personas capacitadas acumuladas, correspondientes a 50 en 2024, 150 en 2025 y 37 en 2026, frente a una meta de 500.

Para la vigencia 2026, el informe técnico evidencia una operación particularmente intensiva. A corte del 30 de junio se habían realizado 646 esterilizaciones gratuitas de una programación anual de 1.100; 265 atenciones médico-veterinarias generales de 350 programadas; 40 seguimientos a casos de maltrato animal de 50 previstos; 64 animales entregados en adopción de 75 programados; y 73 animales recolectados en condición de vulnerabilidad de una meta de 75. Asimismo, se habían desarrollado 37 campañas de tenencia responsable y 37 capacitaciones sobre bienestar animal. Estas cifras muestran que varias actividades asistenciales y operativas presentan niveles de ejecución superiores al 75 % a mitad de la vigencia, lo que evidencia una demanda permanente de servicios y la necesidad de asegurar continuidad técnica, operativa y presupuestal.

A esta realidad operativa se suma el proceso de dotación y puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura del denominado MEGA CAPA. El Plan de Desarrollo contempla como meta la dotación de esta infraestructura para el bienestar animal. El informe técnico registra un avance acumulado del 33 %, proveniente de la vigencia 2025. También se reporta un avance de 4,98 % en la implementación de los planes de gestión integral de residuos sólidos y de residuos hospitalarios, componentes indispensables para una operación con estándares de bioseguridad y manejo sanitario.

La puesta en operación integral del MEGA CAPA incrementa la escala y complejidad de la gestión municipal en bienestar animal. El propio informe identifica necesidades de equipos biomédicos, contratación de personal, manejo de residuos, suministros de aseo y bioseguridad, alimentación, medicamentos e insumos veterinarios y dotación especializada. Para asegurar la continuidad de las actividades y el funcionamiento del Centro de Atención y Protección Animal, se cuantifica una necesidad presupuestal adicional de \$588.725.000, que incluye perfiles jurídicos, administrativos, operativos y múltiples profesionales médicos veterinarios zootecnistas, además de adiciones para aseo y protección personal, alimentación, medicamentos e insumos médicos veterinarios y dotación. Este escenario confirma que el Centro requiere un modelo de gestión integral que articule atención clínica, esterilización, protección y bienestar animal, bioseguridad, gestión de residuos, información, talento humano, presupuesto y coordinación intersectorial.

En consecuencia, la decisión de adscribir la Dirección del Centro de Atención y Protección Animal a la Secretaría de Salud adquiere una justificación adicional: ubicar una operación con creciente componente médico-veterinario y sanitario dentro de un sector con capacidades institucionales para coordinar salud pública, vigilancia epidemiológica y gestión del riesgo sanitario.

La Ley 2054 de 2020 fortaleció las obligaciones territoriales relacionadas con centros de bienestar animal y asistencia veterinaria a animales en condición de vulnerabilidad. Esta responsabilidad debe leerse de manera complementaria con las competencias territoriales de salud pública y con el enfoque integral que reconoce la interdependencia entre salud humana, salud animal y ambiente. Por ello, la adscripción al sector Salud resulta funcionalmente pertinente, siempre que se preserve la identidad misional del Centro de Atención y Protección Animal y no se reduzca su actuación a la dimensión sanitaria.

El traslado debe mantener expresamente las competencias de protección y bienestar animal, rescate, recuperación, adopción, atención de animales vulnerables y articulación frente a denuncias de maltrato, y al mismo tiempo establecer interfaces precisas con la Dirección de Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica para zoonosis, vigilancia de eventos de interés en salud pública, educación sanitaria, bioseguridad y demás asuntos en los que confluyan salud humana y animal. Esta delimitación es indispensable para evitar duplicidades y asegurar responsabilidad funcional.

En consecuencia, la adscripción a la Secretaría de Salud debe entenderse como una decisión de fortalecimiento institucional frente a una política pública que ha aumentado su escala, demanda y complejidad técnica. A corte del 30 de junio de 2026, según el informe técnico aportado por la Secretaría de Gobierno, se registra saldos presupuestales por \$358.120.000, dentro de los cuales se destacan \$320.000.000 para aparatos médicos y quirúrgicos y \$10.000.000 para maquinaria informática, además de obligaciones asociadas a la interventoría y contratistas del MEGA CAPA.

La combinación de una infraestructura en proceso de dotación, una alta demanda de atención veterinaria y necesidades adicionales de talento humano e insumos hace necesario consolidar un esquema de dirección sectorial que asegure sostenibilidad financiera y operativa, protocolos sanitarios y de bienestar animal, gestión de medicamentos, bioseguridad, manejo de residuos, sistemas de información e indicadores de resultado, sin perder el enfoque de protección integral de los animales como seres sintientes.

III. NECESIDAD DE COHERENCIA Y CONTINUIDAD INSTITUCIONAL

La modificación de la estructura administrativa no debe limitarse al traslado formal de dependencias. Cada ajuste exige garantizar continuidad, trazabilidad, especialización y responsabilidad funcional. En consecuencia, deberán revisarse las misiones y funciones de las dependencias involucradas, así como sus relaciones de coordinación, con el fin de evitar vacíos o duplicidades.

La integración de Gobierno con General exige trasladar expresamente las competencias de participación, gobernanza y demás funciones de Gobierno que deban permanecer en la Administración Central; el traslado del Centro de Atención y Protección Animal requiere delimitar sus funciones frente a las dependencias de Salud; y la creación de la Dirección Operativa de Seguridad demanda separar con claridad las funciones estratégicas de la Secretaría de las funciones técnicas y operativas de la nueva Dirección.

Conforme a MIPG, la transición deberá acompañarse de la actualización del modelo de operación por procesos, caracterizaciones, responsables, indicadores, riesgos y controles; de la revisión de la planta y del manual de funciones cuando corresponda; y de un plan de gestión del cambio que asegure transferencia documental, tecnológica y de conocimiento. Estos elementos son necesarios para que la nueva estructura produzca mejoras verificables en la prestación de servicios y en la generación de valor público.

IV. COMPETENCIA Y ALCANCE DE LA PROPOSICIÓN

Debe precisarse que la presente proposición se formula dentro del trámite del Proyecto de Acuerdo de estructura organizacional y tiene por finalidad solicitar a la Administración Municipal que incorpore los ajustes propuestos en la iniciativa sometida a consideración del Concejo, con la correspondiente adecuación de las funciones de las dependencias.

La proposición no pretende sustituir las competencias propias de la Alcaldesa respecto de la dirección administrativa, la iniciativa en las materias reservadas constitucional y legalmente y las decisiones posteriores sobre empleos y planta de personal. Los efectos que la reorganización produzca sobre empleos, perfiles, cargas de trabajo y costos deberán ser evaluados y adoptados por la Administración conforme al estudio técnico, la disponibilidad presupuestal y el marco jurídico aplicable.

SOLICITUDES

En consecuencia, se solicita a la Administración Municipal que, dentro del trámite del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal de Ibagué y se definen las funciones de sus dependencias, incorpore los siguientes ajustes:

1. Especializar el componente de Seguridad y Convivencia Ciudadana correspondiente a la Secretaría de Gobierno, en la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y ajustar su estructura interna para que quede integrada por las siguientes Direcciones:
 - Dirección de Justicia.
 - Dirección de Espacio Público.
 - Dirección Operativa de Seguridad.
2. Incorporar la Dirección Operativa de Seguridad como dependencia especializada de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, asignándole funciones de apoyo técnico y operativo a la gestión de seguridad ciudadana, coordinación interinstitucional, seguimiento territorial, apoyo a Consejos de Seguridad, gestión de información y ejecución de programas y proyectos del sector, dentro del marco de las competencias municipales.
3. Integrar las competencias de la Secretaría de Gobierno que deban permanecer en la Administración Central con la Secretaría General y adscribir a esta última la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria, incorporando expresamente las competencias de gobernanza, participación ciudadana y comunitaria y demás funciones que, previo análisis funcional, correspondan.
4. Adscribir la Dirección del Centro de Atención y Protección Animal a la Secretaría de Salud, conservando sus competencias especializadas de protección y bienestar animal, y formular el esquema institucional para la puesta en operación integral, dotación, sostenibilidad y aprovechamiento de la nueva infraestructura del MEGA CAPA, con delimitación funcional frente a Salud Pública y Vigilancia Epidemiológica y definición de protocolos, talento humano, sistemas de información, indicadores y recursos requeridos.
5. Ajustar integralmente el articulado del Proyecto de Acuerdo, incluyendo el listado de Secretarías, la estructura de cada sector, las misiones y funciones, la numeración y las referencias cruzadas, eliminando las referencias que resulten incompatibles con la nueva organización.

6. Elaborar, como soporte de la modificación, una matriz de traslado y redistribución de funciones que identifique la dependencia de origen, la dependencia de destino y el fundamento de cada competencia, y evaluar los impactos sobre procesos, planta de personal, cargas de trabajo, perfiles, presupuesto, sistemas de información, proyectos y demás recursos institucionales.

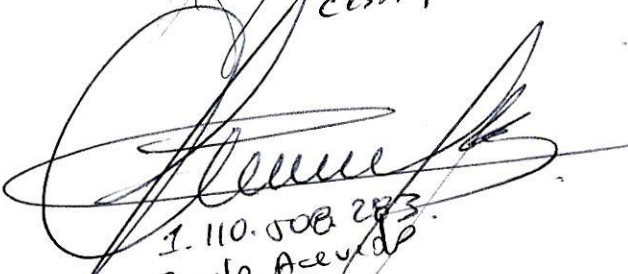
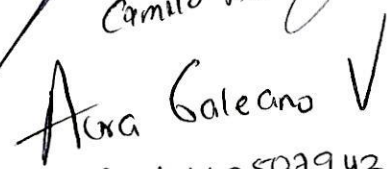
SOLICITUD FINAL

La presente proposición tiene como finalidad que la modificación de la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Ibagué responda a criterios de racionalidad organizacional, especialización, coordinación y capacidad efectiva de gestión, y que las competencias municipales queden ubicadas en dependencias con afinidad funcional y responsabilidades claramente definidas.

En consecuencia, se solicita a la Administración Municipal acoger los ajustes propuestos y efectuar las modificaciones técnicas, jurídicas y organizacionales necesarias en el Proyecto de Acuerdo y en los estudios que lo soportan, garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento de las competencias legales y la coherencia integral de la nueva estructura administrativa.

Atentamente,


Carlos Mauricio Botín S.

César Franco

I. 110.508.283
Camilo Acevedo

Aura Galeano V
Cc 1.110.507.942


Carlos Mauricio Botín S.